

Octava: Incidencias.— El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 9 de febrero de 1989.

Convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (Delineante) II.B.83

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó:

14.— Convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (Delineante).

Vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento la plaza de Técnico Especialista (Delineante), incluida en la oferta de empleo público, para 1989, y visto que se hace necesario cubrir la citada plaza.

Vistas las bases redactadas por Secretaría para la provisión de la plaza y el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico Especialista (Delineante), vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

2.— Convocar dicha plaza, publicando la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del B.O.E. en que se publique el anuncio.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con arreglo al Real Decreto 1.889/1984, de 17 de octubre, de un Técnico Especialista (Delineante de proyectos de obras).

El tiempo de duración del contrato será de 1 año, prorrogable de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto citado, con unas retribuciones brutas de 1.137.876 Pts., anuales por todos los conceptos, y una jornada laboral de 40 horas semanales, pudiendo fijarse su distribución por el Ayuntamiento.

La persona contratada estará afectada por incompatibilidad para el ejercicio libre de la profesión dentro del término municipal de Haro.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Formación Profesional de primer grado especialidad en delineación.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para la contratación con Entidades Locales, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

f) La persona que resulte contratada deberá fijar su residencia en Haro.

Tercera: Solicitudes.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, junto con los documentos que aporten y acrediten los méritos del concursante, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, presentándose en el registro general de entrada de ésta en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.E.

Cuarta: Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias la presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el B.O.R. se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de las pruebas selectivas.

Quinto: Tribunal Calificador.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un delegado de personal laboral.

El Secretario de la Corporación, que ejercerá asimismo de Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y casos que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Sexta: Procedimiento de selección.— La selección se realizará por el sistema de concurso, en el cual se tendrá en cuenta el siguiente baremo de méritos:

1.— Expediente Académico: Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la especialidad de delineación de proyectos de obra: 0,25 puntos, con un máximo de 3 puntos.

2.— Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a 6 meses de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en plaza de Delineante: 0,5 puntos con un máximo de 5.

3.— Por trabajo en gabinetes o estudios profesionales desempeñando funciones de delineante: 0,3 puntos, con un máximo de 5 puntos.

4.— Conocimientos de informática debidamente acreditados: hasta un punto, valorable por el Tribunal de acuerdo con los documentos acreditativos de dichos conocimientos presentados por el aspirante.

Séptima: Relación de aprobados y presentación de documentos.— Terminada la calificación del concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación formulando propuesta de contratación a favor de la persona que mayor puntuación hubiera obtenido.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la convocatoria y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Formación Profesional de Primer Grado con especialidad en delineación o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de su trabajo.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad para desempeñar funciones al servicio de la Administración y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En tal caso, la contratación se efectuará a favor del aspirante que hubiere quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Octava: Incidencias.— El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 9 de febrero de 1989.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 8 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se crea el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero en la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.59

Asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del Real Decreto 245/85, de 6 de febrero, las funciones de la Administración del Estado referente al Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero,

así como la inspección del proceso comercial de las mismas, tengo a bien DISPONER:

Artículo 1º.— Se crea en la Consejería de Agricultura y Alimentación el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el que deberán figurar inscritos quienes realicen dicha actividad en su ámbito geográfico.

Artículo 2º.— La inscripción en este Registro es obligatoria para toda entidad o particular dedicado al almacenado y/o comercio de Semillas y Plantas de Vivero en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El plazo para inscripción será de tres meses a contar desde la entrada